

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Bancolombia S.A, Reintegra |
| Demandando | Gloria Cecilia Gómez Arbeláez |
| Radicado No. | 05001 31 03 010 2018 00458 00 |
| Auto UV | 270 |
| Decisión | Auto ordena expedir oficio |

En atención a lo solicitado por la señora **Cristina Aristizabal Johnson**, quien actúa como apoderada de la parte demandada en el proceso de referencia, este despacho advierte que no es procedente su solicitud, hasta tanto, esta judicatura oficie a la *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-seccional Medellín*, para que dicha entidad directamente le informe a esta dependencia si no tiene interés en las medidas cautelares y no se opone al levantamiento del embargo sobre la matrícula inmobiliaria 001-1198448. Lo anterior en atención al oficio Nro. 11124440-6650 del 22 de noviembre del 2018, radicado por dicha entidad visible a (FI,50).

Conforme a lo anterior, no se tendrá en cuenta el oficio que la apoderada envió a esta dependencia informando respuesta de la DIAN, y finalmente, en relación con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado M.I. 001-1198448, el Juzgado previo a resolver dicha solicitud, ordena oficiar a la ***Dirección de Impuestos y Aduanas-Seccional Medellín*** para que dicha entidad se pronuncie al respecto. Líbrese los oficios correspondientes por la *Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín*.

NOTIFÍQUESE

LMG

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA |
|--|